



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIPUTADO JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL H. CONGRESO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. GILBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL CONGRESO**", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR LA **DRA. LETICIA DEL CARMEN ROMERO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIEN ES ASISTIDA POR LA LCDA. MITZI CRISTHELL RUIZ FLORES EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL IEM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL IEM**"; EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CONGRESO":

I.1.- Que el H. Congreso del Estado de Tabasco, es depositario del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que recae en el Presidente de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, la facultad de representarlo legalmente al H. Congreso, con potestad de otorgar poderes y mandatos, incluso aquellos que requieran cláusula especial, en términos del artículo 58, fracciones III y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

I.3.- El **Diputado José Antonio Pablo De La Vega Asmitia**, acredita su personalidad de Diputado con la constancia de asignación otorgada por el Instituto Electoral de Participación ciudadana de Tabasco de fecha catorce de junio del año dos mil quince, que lo acredita como tal; y con el acta número ciento treinta y cinco, correspondiente a la sesión pública Ordinaria de Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura, de fecha veintiuno de abril de año dos mil diecisiete, fecha en que se reintegraron las fracciones parlamentarias y en la que se le declaró presidente de la Junta de Coordinación Política. Cargos que no han sido revocados, ni limitados en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente Acuerdo de Colaboración.

I.4 Que, la celebración del presente convenio fue autorizada, en términos del artículo 55, fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, por los



integrantes de la Junta de Coordinación Política de fecha 16 de octubre del presente año.

I.5.- Que, para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL CONGRESO"** designa al **Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez**, Secretario General del H. Congreso como representante institucional para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración.

I.5.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio en la calle Independencia número 303, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con Registro Federal de Contribuyente número HCE810101- UU8.

II. DECLARA "EL IEM":

II.1.- Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de Diciembre de 2001 y reformado SUP. "D" P.O.6584 del 12 de octubre de 2005.

II.2.- Que el 23 de diciembre de 2015, la **Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez**, fue ratificada por el H. Congreso del Estado, **Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres**, de conformidad con el Decreto 295 suplemento 7650 de fecha 30 de diciembre de 2015; por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración Institucional en términos del artículo 13, fracción VIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres de Tabasco, en el Decreto número 044 publicada en el suplemento "C" del Periódico Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001, así como las facultades suficientes para la suscripción del presente Acuerdo de Colaboración en términos del artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres publicado en el Periódico Oficial de fecha 12 de agosto de 2015 en el suplemento 7610.

II.3.- Que, para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IEM"** designa a la **Licda. Mitzi Cristhell Ruíz Flores**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información del Instituto Estatal de las Mujeres, como representante institucional para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio de Colaboración.

III.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es IEM011213J72.

II.5.- Para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Antonio Suárez Hernández No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que en seguimiento a la conclusión número 3 indicador I y II del Informe del Grupo de Trabajo Conformado para Atender la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado de Tabasco, consistente en *"El diseño de los programas de capacitación con la descripción de estrategias, objetivos, metas, población, objetivo y mecanismos de evaluación"* y *"La implementación de éstos programas"* ambas partes declaran:

Tener interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración Institucional con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo de mutua colaboración para contribuir a la realización de objetivos comunes, mediante el intercambio de información y experiencias, así como de implementación de acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y al desarrollo de mujeres y hombres del Estado.

Así mismo, manifiestan en este acto, consenso y conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio General de Colaboración Institucional tiene como objeto establecer las bases y mecanismos para la coordinación de acciones que permitan promover la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a fin de fortalecer el desarrollo de mujeres y hombres en el Estado.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades, bajo el esquema de acuerdos específicos de coordinación:

- A) Intercambio de experiencias en áreas de interés común y social para fortalecer los servicios de ambas partes, relacionadas con el objeto del presente instrumento legal.
- B) Establecer las bases de coordinación, organización, asesorías, capacitación y colaboración entre **"EL CONGRESO"** Y **"EL IEM"** para promover la perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a fin de fortalecer el desarrollo de mujeres y hombres en el Estado.
- C) La capacitación tendrá un enfoque de derechos humanos de las mujeres, perspectiva de género y estar orientados a la erradicación del feminicidio, conforme a los estándares constitucionales y convencionales en la materia.
- D) Se incluirá a todas las servidoras y servidores de éste Congreso. (Personal técnico, operativo y Diputados)
- E) Se implementará mecanismos de seguimiento y evaluación tanto de las personas que impartan la capacitación, como de las personas que la reciban.
- F) Intercambio de personal profesional, académico y administrativo para participar en las capacitaciones, cursos, talleres y seminarios que realicen ambas partes, a fin de cumplir con el objeto del presente instrumento legal.
- G) Canje de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bases de datos de información relacionadas con proyectos conjuntos, encaminados al objeto del presente Convenio General de Colaboración Institucional.
- H) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- I) Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios profesionales y académicos que apoyan la docencia y la investigación.
- J) Establecer las bases de coordinación, organización, asesoría y de colaboración entre **"EL CONGRESO"** Y **"EL IEM"** para promover la perspectiva de género, a fin de fortalecer el desarrollo de mujeres y hombres en el Estado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE **"EL CONGRESO"**:

Para lograr el cumplimiento del objeto de este convenio, **"EL CONGRESO"** se compromete a lo siguiente:

- A) Trabajar coordinadamente con el IEM, para impulsar las reformas y adiciones a las leyes locales y en su caso proponer al Congreso de la Unión las que sean necesarias para fortalecer o hacer efectiva la perspectiva de género, derivadas de los estudios e investigaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- B) Asistir a eventos organizados por **"LAS PARTES"** para informar a la población objeto del presente acuerdo de voluntades y al público en general, acerca de los servicios y programas que ofrecen **"LAS PARTES"**; así como de los logros y metas alcanzadas derivadas del presente instrumento legal.
- C) Trabajar coordinadamente para resolver las controversias que pudieran dificultar la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración Institucional, conforme a los criterios establecidos por **"LAS PARTES"**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL IEM"

Para lograr el cumplimiento del objetivo de este Convenio General de Colaboración Institucional "EL IEM" se obliga a lo siguiente:

- A) Promover y organizar la impartición de cursos de capacitación al trabajo, y talleres, con perspectiva de género, a fin de fortalecer el desarrollo de mujeres y hombres en el estado, a través del "Programa de capacitación Institucional en Materia de Género".
- B) Promover y apoyar la realización de los proyectos conjuntos de estudios e investigaciones que se deriven de este documento.
- C) Proporcionar el apoyo y la colaboración de su personal técnico y especializado a "EL CONGRESO", para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- D) Proporcionar toda la información que se requiera para la realización de los proyectos que se deriven por el presente instrumento legal, así como todos los bienes y servicios de los que disponga para lograr el objeto del presente Convenio General de Colaboración Institucional.
- E) Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de las instalaciones, con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que deriven del presente documento.

QUINTA: OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a realizar las siguientes acciones:

1. Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que deben realizarse en el marco del presente Convenio General de Colaboración Institucional o de los específicos aplicables.
2. Trabajar conjuntamente para la selección de los cursos de capacitación y talleres que puedan implementarse a las mujeres y hombres del estado.
3. Integrar conjuntamente una base de personas instructoras y facilitadoras.
4. Todos los demás que pudieran surgir en los subsecuentes Acuerdos Específicos de Colaboración que se celebren derivados del presente instrumento.

SEXTA: REPRESENTANTES DE "LAS PARTES":

Para todo lo relacionado con el presente Convenio "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a las personas señaladas en el encabezado del presente instrumento jurídico o a quienes designen, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones.



SÉPTIMA: COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, de los programas, proyectos o Acuerdos de Colaboración específicos que de él se deriven. Esta comisión estará integrada por:

EL CONGRESO	IEM
Diputado José Antonio De La Vega Asmitia Presidente de la Junta de coordinación Política	Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez Directora General
Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez Secretario General	Licda. Mitzi Cristhell Ruíz Flores. Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Acceso a la Información.
Los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Equidad de Género del Congreso del Estado Dip. Leticia Palacios Caballero Dip. Candelaria Pérez Jiménez Dip. Ana Luisa Castellanos Hernández Dip. Yolanda Isabel Bolón Herrada Dip. Solange María Soler Lanz Dip. Gloria Herrera Dip. Yolanda Rueda de la Cruz	

Para los efectos de esta cláusula "EL CONGRESO", nombra como su representante institucional al Lic. **Gilberto Mendoza Rodríguez**, por su parte "EL IEM" designa como su representante a la Licda. **Mitzi Cristhell Ruíz Flores**.

- A) La citada comisión se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, con el objeto de vigilar el correcto desarrollo y desempeño de este Convenio General de Colaboración Institucional para formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso.
- B) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal que no haya sido contemplado en el presente instrumento y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por las personas integrantes de dicha comisión técnica, previa reunión de trabajo.



OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las partes para la realización del programa derivado de este **Convenio General de Colaboración Institucional**, así como de los **Acuerdos Específicos** que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "**EL CONGRESO**" y "**EL IEM**" ni el de éste con aquella.

- A) Si en la realización del programa intervienen personal que presten su servicio a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "**EL CONGRESO**", ni con "**EL IEM**".

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia **al 4 de septiembre de 2018**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si "**LAS PARTES**" así lo determinan.

DÉCIMA PRIMERA: MONTO FINANCIERO.

"**LAS PARTES**" acuerdan que este Convenio General de Colaboración Institucional es sin fines de lucro.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración Institucional, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "**LAS PARTES**", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución, o incumplimiento "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo más no limitativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

DÉCIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.



DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cuando "LAS PARTES", decidan dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración Institucional, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo, por escrito a a otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 6 de noviembre del año dos mil diecisiete.

Por "EL CONGRESO"

Diputado José Antonio De La Vega
Asmitía

Presidente de la Junta de
coordinación Política

Por "EL IEM"

Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez

Directora General

ASISTEN

Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez
Secretario General

Licda. Mitzi Cristhell Ruiz Flores.
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos y Acceso a la Información



Por la Comisión Ordinaria de Equidad de Género del Congreso del Estado

Dip. Leticia Palacios Caballero
Presidenta

Dip. Candelaria Pérez Jiménez
Secretaria

Dip. Angélica Castellanos Hernández
Vocal

Dip. Yolanda Isabel Bolón Herrada
Integrante

Dip. Solange María Soler Lanz
Integrante

Dip. Gloria Herrera
Integrante

Dip. Yolanda Rueda de la Cruz
Integrante

Hoja protocolaria de firmas del Convenio General de Colaboración Institucional que celebra en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 6 de noviembre de 2017 "EL H. CONGRESO", representado por el Diputado José Antonio Pablo de la Vega Asmitía, Presidente de la Junta de coordinación Política del H. Congreso y el Instituto Estatal de las Mujeres o "EL IEM", representado por su Directora General la Dra. Leticia del Carmen Romero Rodríguez.